



BOLETÍN DEL

INSTITUTO

PROVINCIAL

DE HIGIENE

ALMERÍA · NOVIEMBRE 1932



BOLETÍN

DEL



INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

PUBLICACION SANITARIA MENSUAL GRATUITA

AÑO VI

ALMERÍA, NOVIEMBRE 1932

NÚM. 65

SEGUNDA EPOCA

VALOR TERAPÉUTICO DE LAS INYECCIONES PARENTERALES DE LECHE EN OFTALMOLOGIA

POR EL DOCTOR ENRIQUE MARIN ENCISO
Del Servicio Nacional Antitracomatoso

Escrito expresado para el Boletín del Instituto Provincial de Higiene de Almería

Desde 1905 que Schmidt utilizó por vez primera, la albúmina (leche) en inyecciones hasta el presente, aún no han perdido actualidad las inyecciones parenterales de leche, habiendo sido mi padre (el Dr. Marín Amat) quien primeramente se ocupó en España de esta interesante medicación, en una serie de trabajos merminísimos, que observaciones y estudios posteriores no han hecho sino ratificar.

Nosotros, ante la larga experiencia de mi padre y la propia personal, nos permitimos llamar la atención de los médicos, de esta provincia, para que en los casos de infecciones oculares de alguna importancia, acudan a esta eficaz medicación, en la seguridad de mejorar la situación ocular, sin el menor perjuicio

para el estado general del enfermo, si son empleadas, con las debidas precauciones: el dolor es el sintoma que primeramente desaparece. ¿Cuál es su eficacia terapéutica? Si se hiciera un análisis desapasionado de la cuestión, se vería que las inyecciones parenterales de leche, si no son en realidad una panacea ni tienen el valor terapéutico de los sueros específicos, en ciertas infecciones, constituyen en cambio, una excelente medicación coadyuvante del tratamiento local, en gran número de procesos sépticos oculares, iritis, heridas traumáticas u operatorias y hasta como preventivas de infección y principalmente en los de la córnea, que tan deficiente nutrición tiene y adonde escasamente llegan los medios defensivos del

organismo contra los microbios. Además son completamente inofensivas y no producen fenómenos graves, ni trastornos algunos, si se gradúa bien la dosis (4 c. c. para el adulto), si se escoge la región (la preferible es la inter escapular) y si se cuida de la más elemental asepsia.

No tienen razón los indiferentes (ya que detractores no los hay, porque nadie cree que puedan ser perjudiciales), al considerar la leche en inyección parenteral, como totalmente inútil en los procesos oculares, apesar de que en algunos de su práctica no se haya obtenido la curación. En ciertos casos graves la medicación láctea, como todas la general y ocular, es impotente para contener el progreso de la afección y evitar la pérdida de la visión y hasta del órgano. De la parte de estas excepciones, en multitud de ocasiones la leche en inyección reporta beneficios reales, tangibles y rápidos, mejorando o haciendo desaparecer totalmente el dolor y los síntomas objetivos, obteniendo la curación más prontamente, y por ende con menor cantidad de tejido cicatricial.

Claro es, que no debemos confiar exclusivamente en este agente terapéutico, y pondremos en práctica al mismo tiempo la restante medicación ocular que esté indicada; como tampoco emplearla de un modo sistemático en todos los casos, sino solamente en aquellos que, por la intensidad del dolor o por los

progresos de la afección (no hay que esperar demasiado porque se llegaría tarde); pongan de manifiesto la gravedad de la misma.

Sirve de tipo el adjunto caso en la conducta a seguir en la práctica: **OBSERVACIÓN:** El niño M. B. de 8 años, es presentado por su madre en nuestra consulta privada el día 14 de agosto de 1931, que nos refiere hacia dos días otro hijo suyo le había clavado, estando escribiendo, la pluma en el ojo al que nos presenta y que ella no se ha enterado de nada hasta la noche anterior en que el enfermito estuvo sin dormir a consecuencia de los dolores que sufría. También se había enterado que se lavó el ojo en la pila de lavar la ropa.

Reconocido el ojo afecto encontramos: edema de ambos párpados, localizado al borde ciliar, pestañas aglutinadas por secreción purulenta, quimosis de mediana intensidad, úlcera redondeada de unos tres milímetros de diámetro, de bordes muy infiltrados de pús, y el fondo manchado de tinta negra, situada casi en el centro de la córnea, iris infiltrado y contraída la pupila, e hipoplón de unos dos milímetros de altura. Hay dolor espontáneo y provocado en el ojo. Se trata de una típica úlcera traumática de pneumococos.

TRATAMIENTO: Se le hace una buena cura antiséptica y miátrica y se le prescribe una pomada de clorhidrato de quinina al 2 por $\%$ con atropina al 1

por 0,6 y un colirio de azul de metileno al 1/2 por 100, para que se pusiera de ambos cada tres horas a la vez que fomentación caliente.

Día 15 de agosto. La supuración conjuntival a disminuido y la pupila está bastante dilatada; la úlcera no ha mejorado; se le recomienda insistir con la cura cada tres horas y por lo menos una durante la noche.

Día 16. Ha empeorado considerablemente. Los dolores son más fuertes. El quimosis y el hipopion han aumentado, la úlcera presenta los caracteres de la grave serpeginosa. Estos síntomas tan alarmantes, se le pone una inyección de leche de 2 c. c. en la región interescapular, se le practica una cura diaria y se le ordena seguir con las aplicaciones de pomada y colirio cada tres horas.

Día 17. El hipopión ha disminuido la mitad, el ojo no le ha dolido, los bordes y el fondo de la úlcera están limpios, de ergidos y la pérdida de substancia epitelial más reducida.

Día 18. La úlcera está cubierta totalmente de epitelio, y ofrece el aspecto de una pequeña depresión esférica, brillante, que no se tiñe por el azul de metileno, pero que está aún ligeramente infiltrada en los bordes. El hipopión queda reducido a una fina línea en el fondo de la cámara anterior. Se le pone la segunda inyección de leche a la misma dosis y región.

Día 19. El hipopión ha desa-

parecido totalmente y también los síntomas subjetivos. La pupila está dilatada al máximo, el humor acuoso perfectamente transparente, y la congestión periterática es mínima y la depresión corneana menos acentuada.

Se continúa con una cura diaria en la forma referida y con aplicación en su domicilio de los mismos medicamentos cada cuatro horas, hasta el día 27 del mismo mes, que se le da de alta por curación, suspendiéndole todo tratamiento; si bien con la recomendación de presentarlo en el consultorio cada cuatro o cinco días, para seguir la observación; el día 7 de septiembre el lugar de la ulceración estaba al mismo nivel de las restantes porciones de la córnea y había quedado un ligero nebulium con tendencia a desaparecer y sin que apenas dificultase la visión.

Casos como éste y aún más expresivos pudiéramos citar muchísimos; algunos de ellos han sido ya dados a conocer.

Y para terminar, sólo nos resta aconsejar a los médicos el uso de esta medicación, al menos en casos afines al referido así como sus observaciones sean lo más cuidadosas y atentas posibles, sin caminar en esta cuestión, como en ninguna otra de terapéutica *con los juicios preconcebidos*, que tanto suele entorpecer la investigación y el progreso.

ENRIQUE MARIN ENCISO

Gobierno civil

de la provincia de Almería

—*—

Número 3016

Luego de repetidas conferencias con el Inspector provincial de Sanidad, doctor Mallou, para enterarme de los problemas sanitarios de la provincia, visité en su compañía, el Instituto provincial de Higiene. Las obligaciones adscritas a dicho Centro, cada vez más numerosas y diversas, hace imposible el que puedan desarrollarse en el reducido espacio que actualmente se encuentra instalado. Con todo entusiasmo, pues, apoyaré las gestiones, ya en trámite, hasta lograr un local adecuado donde instalar reunidos los distintos servicios de laboratorios y dispensarios.

Pero resulta intolerable que, algunos Ayuntamientos adeuden hasta dos anualidades de la cuota obligada para el sostenimiento de tal organismo, obstaculizando con ello su desenvolvimiento y aun poniendo en peligro el que pueda continuar rindiendo su función, tan importante y necesaria en la Sanidad pública.

Para cortar abusos, como Presidente nato que soy de su Junta administrativa, recurriré sin pérdida de tiempo a poner en práctica las disposiciones oficiales que regulan su actuación. Llegando hasta donde sea preciso; sin contemplaciones con los remisos en el cumplimiento de su deber.

Y como gobernador republicano, lo mismo en éste que en todos los casos, he de mantener y hacer cumplir, en todo momento, los preceptos legales puestos en vigor por nuestra República en materia sanitaria, convencido de que con ello cumpla uno de los aspectos más interesantes de mi gestión gubernativa.

Para conseguirlo pido y espero la colaboración leal de todos; especialmente de las entidades oficiales, todavía más obligadas a su cooperación y acatamiento.

Almería 16 de noviembre de 1932

El Gobernador,
Rafael Bosque.

Boletín Oficial n.º 368)

—*—

Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene

CIRCULAR

Número 3069

Repetidamente se ha excitado a los Ayuntamientos de esta provincia a que satisfagan sus atrasos en el pago de cuotas para el sostenimiento obligado del Instituto provincial de Higiene.

Y como a pesar del tiempo transcurrido y de las numerosas gestiones realizadas, no lleva trazas de resolverse tal morosidad, advierto por última vez a los Municipios que se encuentren en descubierto por tal concepto que, transcurridos ocho días a contar de la fecha de inserción

de esta Circular, se procederá contra ellos por la vía de apremio sin nuevo aviso ni requisitoria, usando de los derechos que previene el artículo sexto del Decreto de Gobernación de 31 de Julio de 1931 (Gaceta del 2 de Agosto).

Almería 19 noviembre 1932

El Gobernador Civil Presidente,

Rafael Bosque

(Boletín Oficial n.º 275)

Numero 3104

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de la Gobernación sobre categorías y dotaciones de todo el personal sanitario al servicio de la Beneficencia municipal de los Ayuntamientos de esta provincia, interés de todos los señores alcaldes, bajo su responsabilidad que en el presupuesto para 1933 sean consignadas las cantidades correspondientes a las categorías asignadas a las plazas respectivas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad en la clasificación oficial vigente publicada en la «Gaceta» del día 1 junio último.

Las dotaciones del personal auxiliar, Matronas y Practicantes, serán equivalentes como mínimo al treinta por ciento de las consignadas para los respectivos médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Igualmente se interesa, bajo apercibimiento de proceder conforme determina la ley de 15 de septiembre último el exacto cumplimiento del artículo 116 del Reglamento de empleados municipi-

pales en general aprobado por R. D. de 25 de agosto de 1924, a fin de que el personal sanitario perciba con toda regularidad sus haberes.

Así mismo se interesa a todos los Ayuntamientos de la provincia el más riguroso cumplimiento de cuanto ordena la Orden de 15 del actual sobre las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad (Gaceta del 20).

Almería 23 de noviembre 1932.

El Gobernador,

Rafael Bosque

(Boletín Oficial n.º 277.)

Ministerio de la Gobernación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Todas las plazas de Médicos titulares inspectores municipales de Sanidad, vacantes o que vacaren a partir de la fecha de la promulgación de esta Ley y cuya existencia se halle reconocida por la clasificación o disposiciones legales vigentes, serán provistas, previo anuncio en la GACETA DE MADRID con personal perteneciente al Cuerpo respectivo (artículo 43 del Reglamento de Sanidad municipal) por oposición directa o por concurso de méritos o antigüedad, según acuerdo de la Corporación correspondiente y

con sujeción a las normas reglamentarias que oportunamente dictará el Ministro de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Sanidad.

Art. 2.º Las instancias solicitando las plazas sacadas a concurso se presentarán en el término improrrogable de un mes, a partir del anuncio en la «Gaceta», en la Inspección provincial de Sanidad correspondiente. El Ayuntamiento acordará si delega la selección de los concursantes en el Inspector provincial de Sanidad o en un Tribunal, compuesto de dos Médicos, Inspectores municipales designados por Asociaciones profesionales: dos representantes del Municipio y el Inspector provincial de Sanidad, que ejercerá las funciones de Presidente.

Si los Ayuntamientos o los interesados no se hallan conformes con la resolución, se podrá elevar lo actuado al Ministerio de la Gobernación, que resolverá, previo informe de las Direcciones generales de Sanidad y Administración.

Este fallo será ejecutivo, sin perjuicio del recurso contencioso administrativo, que podrán entablar las partes.

Art. 3.º Contra los fallos que se dicten por los Ayuntamientos al resolver los expedientes contra los Inspectores municipales de Sanidad, instruidos con sujeción a los preceptos del Estatuto Municipal y sus Reglamentos podrán los interesados recurrir ante el Ministerio de la Gober-

nación, el cual, previo informe favorable de las Direcciones de Administración y Sanidad, podrá suspender el acuerdo municipal en tanto se dicta fallo definitivo por el Tribunal contencioso-administrativo si hubiese sido interpuesto recurso por esta vía.

Art. 4.º En caso de demora en el pago de las dotaciones asignadas en los presupuestos locales a los Inspectores municipales de Sanidad, Médicos y Farmacéuticos, podrán recurrir éstos en queja ante los Gobernadores civiles, quienes exigirán de los Ayuntamientos correspondientes certificación de los gastos que con cargo al presupuesto municipal hayan sido satisfechos; y si de su examen se dedujere incumplimiento del artículo 116 del Reglamento de Empleados municipales, se dará cuenta por la citada autoridad a la judicial de la infracción de los preceptos citados, a los efectos que procedan.

Art. 5.º Se faculta al Ministro de la Gobernación para dictar, a propuesta de las Direcciones generales de Administración y de Sanidad, las reglas necesarias para la más perfecta aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Sebastián 15 de Septiembre de 1932.— Niceto Alcalá Zamora y Torres.— El ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

Gaceta 17 de Septiembre de 1932

SANIDAD NACIONAL

INSPECCION PROVINCIAL DE ALMERIA

SERVICIO ANTITRACOMATOSO

Casos observados durante el mes de Octubre en los siguientes dispensarios:

FORMAS CLINICAS	Almería		Adra		Roquetas		Carboneras		Vera		H. Gveta		Mojácat		Canjáyar		ENFERMOS	
Incipientes y dudosos	2	42	56	21	7	2	43											178
Crónicas sin complicaciones	16	20	19	48	8	13	184											260
Con Pannus		15	4	14	4	1	7											47
Formas reitriciles. (F. niro- pion, Triquisis, Xerosis).	3		7	14	0	1												66
Formas agudizadas	3	9		1	0	1												20
F. Mono o binoculares																		2
TOTAL	24	86	86	98	81	18	215	10	868									

Almería 1º de Noviembre de 1932.

El Inspector Provincial de Sanidad,

D. Moreno

Equipo volante de la Junta Central

En el Dispensario de Mojácar

Tracoma forma papilar	Primer periodo	7
	Segundo »	33
	Tercer »	68
Tracoma forma granulosa	Primer periodo	23
	Segundo »	66
	Tercer »	1
Tracoma forma miliar	Primer periodo	9
	Segundo »	0
	Tercer »	0
Tracoma forma gelatinosa		2
Total de tracomatosos . . .		209
Conjuntivas normales . . .		28
Conjuntivitis catarrales . . .		29
Conjuntivitis angulares . . .		24
Conjuntivitis foliculares . . .		2
Querato conjuntivitis pustulosa . . .		7
Pterigión . . .		21
Simblefaron . . .		1
Blefaritis . . .		7
Entropión . . .		31
Mucoceles . . .		1
Meibanitis . . .		1
Epifora . . .		2
Daciorrea . . .		9
Estafiloma total . . .		7
Serosis . . .		1
Leucoma . . .		18
Albugos . . .		2
Cataratas . . .		8
Afacrea . . .		2
Hipema cámara anterior traumática . . .		1
Hipermetropía . . .		4
Presbicia . . .		2

Miopia . . .	3
Pannus . . .	8
Micranea oftálmica . . .	1
Glaucomas subagudos . . .	2
Placa de avitaminosis corneal . . .	1
Chalación párpado superior . . .	2
Total . . .	25

INTERVENCIONES

Entropión . . .	20
Pterigión . . .	6
Raspados . . .	3
Iridectomía óptica . . .	1
Estirpación de saco lagrimal . . .	3
Total . . .	33

Número total de curas . . . 4437

Mojácar 31 de octubre de 1932

Inspección escolar efectuada por el Doctor Ortiz de Lanzagorta en Torre

Escuela de don Joaquín García

	Tracomatosos
Forma papilar . . .	3
Forma granulosa . . .	4
Forma miliar . . .	1
Total . . .	8

Alumnos con conjuntivas normales . . . 17
Con defectos de refracción . . . 0

Escuela de don José Medina Sánchez:

Forma papilar . . .	1
Forma granulosa . . .	19
Forma miliar . . .	0

Total . . . 20

Alumnos con conjuntivas normales	18	Forma papilar	2
Con defectos de refracción o con conjuntivitis angulares.	2	Forma granulosa	12
		Forma miliar	0
		Total	14
Escuela de don Juan Ridaó:		Alumnos con conjuntivas normales	25
Forma papilar	4	Con defectos de refracción.	1
Forma granulosa	3		
Forma miliar	0	En Cuevas de Almanzora	
Total	7	Escuela de don Diego Alarcón:	
		Forma papilar	1
Alumnos con conjuntivas normales	16	Forma granulosa	10
Con defectos de refracción o con conjuntivitis catarral	1	Forma miliar	0
		Total	11
Escuela de doña Dolores Ruiz:		Alumnos con conjuntivas normales	33
Forma papilar	2	Con defectos de refracción.	0
Forma granulosa	7		
Forma miliar	0	Escuela de don Antonio Caparrós:	
Total	9	Forma papilar	4
		Forma granulosa	24
Alumnos con conjuntivas normales	24	Forma miliar	3
Con defectos de refracción.	1	Total	32
Escuela de doña María Segura:		Alumnos con conjuntivas normales	29
Forma papilar	7	Con defectos de refracción.	2
Forma granulosa	2		
Forma miliar	2	Escuela de doña Encarnación Oña:	
Total	11	Forma papilar	3
		Forma granulosa	11
Alumnos con conjuntivas normales	18	Forma miliar	1
Con defectos de refracción.	0	Total	15
Escuela de doña Carmen García:		Alumnos con conjuntivas normales	38
		Con defectos de refracción.	0

Escuela de doña Concepción Flores:

Forma papilar	1
Forma granulosa	4
Forma miliar	1
Total	6

Alumnos con conjuntivas normales 10
 Con defectos de refracción. 1

Escuela de doña Carmen Rubio:

Forma papilar	0
Forma granulosa	2
Forma miliar	0
Total	2

Alumnos con conjuntivas normales 9
 Con defectos de refracción. 1

Colegio de San Bernardo:
 Número de alumnos 79; normales.

Cuevas de Almanzora 15 de octubre de 1932.

En los anexos de Zurgena

<i>Tracomatosos</i>	
Escuela de Palacis:	
Número de alumnos.	35
Forma papilar	1
Forma granulosa	2
Forma miliar	2
Total	5

Escuela de Cucador:
 Número de alumnos. 30
 Forma papilar 1
 Forma granulosa 1
 Forma miliar 2

Total 4

En el Colegio de las Hermanas de San Vicente

<i>Tracomatosos</i>	
Número de alumnos	182
Forma papilar	2
Forma granulosa	8
Forma miliar	6
Total	16

Cuevas 30 de octubre 1932.

DR. ORTIZ DE LANZAGORTA

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Trabajos realizados durante el mes de octubre

LABORATORIOS:

Análisis de sangre	84
Id id orina	7
Id id esputos	5
Id id heces fecales	1
Tratamientos antirrábicos	2
Análisis químico de aceite	1

SUMINISTROS:

De Vacuna antivariólica: a Uleila, Lijar, Felix, Carboneras, Gádor y Alcón-tar; dosis 1060

SALIDAS:

Para visitas epidemiológicas, desinfecciones, traslado de enfermos, etc., a Felix, Nijar, Sorbas, Gérgal y Alhama de Saimerón.

Almería 1 de noviembre de 1932.

El Director,
 DR. MALLOU

Profilaxis Pública

DISPENSARIO ANTIVENÉREO DE ALMERÍA

Servicios prestados durante el mes de octubre

ENFERMOS ASISTIDOS	RECONOCIDOS	TRATADOS
Varones	23	17
Hembras	38	29
Niños	—	—
<i>Total asistidos</i>		<i>46</i>

Reconocimientos practicados a meretrices 418

MEDICACIÓN EMPLEADA	NÚMERO DE AMPOLLAS
Neosalvarsan	49
Bismuto Pons	178
Benzoato de mercurio	0
Vacunas	4
Tripaflavina	7
Acetylarsan	12
Novaproteína	1
<i>Total de inyecciones</i>	<i>251</i>

Tratamientos tópicos locales (lavados uretrales, uretrovesicales, vaginales, cauterizaciones, instilaciones, toques, etc.) 97

Total de servicios prestados 348

Almería 1 noviembre

El Médico Director,
DR. MARTINEZ LIMONES

V.º B.º
El Jefe Técnico,
DR. MALLOU

Inspección Provincial de Sanidad

OFICINAS

Registro de entrada: N.º 380 al 529. 153 comunicaciones.

N.º-Día. Registro de salida:

642. 3, Alcaldía de Viator.

643. 3, Dirección general de Sanidad.

644. 3, idem id. de id.

645. 3, Alcaldía de Viator.

646. 3, Ministro de la Gobernación.

647. 3, Alcaldías de Adra, Roquetas, Vera, H. Overa, Mojácar y Carboneras.

648. 3, Dirección general de Sanidad.

649. 3, Inspección municipal de Sanidad de Níjar.

650. 4, idem id. de id. de Tijola.

651. 4, Alcaldía de Velesique.

652. 5, Jefatura de Obras públicas de Almería.

653. 5, Dirección general de Sanidad.

654. 5, Alcaldía de Sierro.

655. 5, Juzgado de Instrucción de Vera.

656. 5, Subdelegación de Farmacia de H. Overa.

657. 6, Doña Amalia Gómez de Roquetas.

658. 6, Boletín oficial de Almería.

659. 6, Alcaldía de Roquetas.

660. 6, Inspección general de Instituciones Sanitarias.

661. 6, Dirección del Hospital provincial de Almería.

662. 6, Alcaldía de Níjar.

663. 6, idem de Lucainena.

664. 6, idem de Mojácar.

665. 6, Dirección general de Sanidad.
666. 6, Alcaldía de Huércal Overa.
667. 6, Subdelegación de Farmacia de H. Overa.
668. 6, Dirección general de Sanidad.
669. 6, idem id. de id.
670. 6, Boletín oficial de Almería.
671. 6, Alcaldía de Armuña.
672. 6, idem id. de Doña María-Ocaña.
673. 7, Gobierno civil de Almería.
674. 7, Alcaldía de Huércal.
675. 7, Alcaldía de Rágol.
676. 7, don Roldolfo Soriano de Vera.
677. 7, Inspector municipal de Sanidad. Terque.
678. 7, idem id. id. Viator.
679. 7, idem id. id. Taberno.
680. 7, idem. id. id. Garrucha.
681. 7, idem. id. id. Felix.
682. 7, Alcalde de Somontin.
683. 7, idem id. Berja, Canjáyar, Cuevas, Vélez Rubio, Huércal-Overa, Purchena, Vera, Sorbas y Gérgal.
684. 8, Director General de Sanidad.
685. 10, idem id. de id.
686. 10, Alcalde de Dalías.
687. 10, idem de Terque.
688. 10, idem de Santa Cruz.
689. 10, idem de Alsodux.
690. 10, idem de Alhabia.
691. 10, Dr. Marín Amat, de Madrid.
692. 10, Director general de Sanidad.
693. 10, Juzgado de Instrucción de Vera.
694. 10, idem de id. de Gérgal.
695. 10, idem de id. de Purchena.
696. 10, Alcalde de Lubrin.
697. 11, Dirección general de Sanidad.
698. 11, Alcaldía de Gérgal.
699. 11, Inspector municipal de Sanidad de Felix.
700. 11, Alcaldía de Pulpi.
701. 11, idem de Canjáyar.
702. 11, idem de Canjáyar.
703. 13, Inspector municipal de Sanidad de Nijar.
704. 13, Subdelegación de Medicina de Purchena.
705. 13, Alcaldía de Albox.
706. 13, idem de Sorbas.
707. 13, idem de Partaloo.
708. 13, Juzgado municipal de Gérgal.
709. 13, Alcaldía de Zurgena.
710. 13, idem de Cantoria.
711. 13, idem de Suffi.
712. 13, Dirección general de Sanidad.
713. 13, Colegio oficial de Médicos. Almería.
714. 13, Dirección general de Sanidad.
715. 13, Alcaldía de Carboneras.
716. 13, Juzgado municipal de Partaloo.
717. 13, Subdelegación de Farmacia. Almería.
718. 14, Inspección general de Instituciones sanitarias.
719. 14, Alcaldía de Rágol.
720. 14, Dirección general de Sanidad.
721. 14, Dispensarios antitracomatosos de Almería, Adra, Ro

- quetas, Carboneras, Mojácar, Vera, Huércal-Overa, Canjáyar.
722. 14, Subdelegación de Farmacia de H. Overa.
723. 14, Juzgado Instrucción de H. Overa.
724. 14, Idem de id. de Purchena.
725. 14, Inspectores municipales de la provincia.
726. 15, Dirección general de Sanidad.
727. 15, Farmacéutico titular de Lubrin.
728. 15, Inspector municipal de Sanidad. Lubrin.
729. 15, Idem id. de id. id.
730. 15, Idem id. de id. Carboneras.
731. 15, Farmacéutico titular de Macael.
732. 15, Dirección general de Sanidad.
733. 16, Farmacéutico titular de Tabernas.
734. 16, Idem id. de Zurgena.
735. 16, Colegio oficial de Practicantes. Almería.
736. 17, Alcaldía de Pechina.
737. 17, Idem de Carijavar.
738. 17, Idem de Albox.
739. 17, Dirección general de Sanidad.
740. 17, Gobierno civil de Almería.
741. 17, Idem id. de id.
742. 19, Ordenación de pagos del Ministerio.
743. 19, Alcaldía de Santa Cruz.
744. 19, Dirección general de Sanidad.
745. 19, Juzgado de Instrucción de Purchena.
746. 19, Agrupación forzosa de Tijola-Armuña-Bayarque.
747. 19, Dirección general de Sanidad.
748. 19, Inspección general de Sanidad interior.
749. 19, Gobierno civil de Almería.
750. 19, Diputación provincial de Almería.
751. 19, Inspección municipal Sanidad. V. Rubio.
752. 19, Ordenación pagos del Ministerio.
753. 19, Dirección general de Sanidad.
754. 19, Inspección municipal Sanidad de Paterna.
755. 19, Dirección general de Sanidad.
756. 19, Inspección general Instituciones sanitarias.
757. 19, Alcaldía de Tijola.
758. 19, Dirección general de Sanidad.
759. 20, Boleín oficial de la provincia.
760. 20, Alcaldía de Carboneras.
761. 20, Idem de Padules.
762. 20, Dirección general de Sanidad.
763. 20, Subdelegación de Medicina de Cuevas.
764. 20, Alcaldía de Terque.
765. 20, Dirección general de Sanidad.
766. 20, Idem id. de id.
767. 20, Ministerio de la Gobernación.
768. 20, Juzgado de Instrucción de H. Overa.
769. 21, Alcaldía de Cuevas.
770. 21, Idem de Albox.
771. 21, Idem de Vera.
772. 21, Idem de Huércal-Overa.

773. 21, Gobierno civil de Almería.
774. 21, Subdelegación de Medicina de Purchena.
775. 21, Inspección municipal de Sanidad Alcóntar.
776. 21, Idem id. de id. Lubrin.
777. 21, Alcaldía de Carboneras.
778. 21, Idem de Dalías.
779. 21, Juzgado de Instrucción de H. Overa.
780. 21, Inspección municipal Sanidad. Zurgena.
781. 21, Farmacéutico titular de Zurgena.
782. 22, Juzgado de Instrucción de H. Overa.
783. 22, Director general de Sanidad. Madrid.
784. 22, Alcaldía Huércal de Almería.
785. 22, Idem Viator.
786. 22, Idem Benizalón.
787. 22, Idem Benitagla.
788. 22, Idem Alcudia.
789. 22, Idem Tahal.
790. 22, Idem Vera.
791. 22, Idem Uleila del Campo.
792. 22, Idem Carboneras.
793. 24, Alcaldías de Vera, Carboneras, Roquetas, Canjáyar, Adra y Huércal Overa.
794. 24, Alcaldía de Lucainena.
795. 24, Idem Lubrin.
796. 24, Agrupación Sanitaria de Almería.
797. 24, Alcaldía de Serón.
798. 24, Idem de Partalaoa.
799. 24, Juzgado de Instrucción de Sorbas.
800. 24, Inspector municipal Sanidad Sorbas.
801. 24, Farmacéutico titular de Sorbas.
802. 24, Alcaldía de Carboneras.
803. 24, Dirección general de Sanidad.
804. 24, Gobierno civil de Almería.
805. 25, Dirección general de Sanidad.
806. 25, Habilitado de la D. G. de Sanidad.
807. 25, Dirección general de Sanidad.
808. 25, Inspección general Instituciones sanitarias.
809. 26, Alcaldía de Zurgena.
810. 27, Dirección general de Sanidad.
811. 27, Idem id. de id.
812. 27, Farmacéutico titular de Macael.
813. 27, Dirección general de Sanidad.
814. 28, Idem id. de id.
815. 28, Alcaldía de Cantoria.
816. 28, Juzgado de Instrucción de Purchena.
817. 28, Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de Vera, Huércal Overa, Sorbas, Canjáyar, Berja, Purchena, Gérgal, Almería, Velez Rubio y Cuevas.
818. 29, Dirección Hospital provincial Almería.
819. 29, Delegación de Hacienda.
820. 29, Gobierno civil de Almería.
821. 29, Alcaldía de Lúcar.
822. 29, Delegación de Hacienda de Almería.
823. 29, Dirección general de Sanidad.
824. 31, Inspección general Instituciones sanitarias.

Instituto Provincial de Higiene de Almería

REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE HIGIENE

Dirección Técnica y Laboratorios: Av. República. 1 pral. - Teléfono 143

Análisis higiénicos, químicos, histológicos y bacteriológicos de aguas, aceites, vinos, leches, tierras, sangre, jugo gástrico, orinas, esputos, pus, excrementos, tumores, parásitos. — Suero diagnóstico de fiebre tifoidea, paratífus, fiebre de Malta, etc. — Reacciones de Wassermann, Lange, coloidales, etc.

Fabricación de toda clase de Autovacunas. — Servicio automóvil de desinfección y desinsectación a domicilio. — Desinfección de viviendas, almacenes, establos, etc. — Cursos prácticos de Epidemiología etc para Médicos, etc.

TRATAMIENTO ANTIRRÁBICO

TRANSPORTE DE ENFERMOS Y HERIDOS

a sus domicilios y a hospitales, clínicas, etc., dentro y fuera de la provincia, en ambulancia automóvil, con camillas y acompañados de personal técnico especializado.

Todos los servicios del Instituto son gratuitos para los acogidos a la Beneficencia municipal de la provincia

Las personas no acogidas a la Beneficencia pueden hacer uso de los servicios del Instituto mediante el pago de una tarifa aprobada por la Superioridad.

La Dirección del Instituto atenderá gustosa cuantas consultas se le hagan relacionadas con los servicios que presta.

NOTA IMPORTANTE. — Los certificados que expide del resultado de sus análisis este Instituto, tienen carácter y validez oficial

